

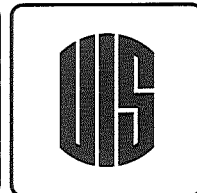
ACUERDO N.º 004 DE 2023  
27 de marzo

Por el cual se reglamenta el premio Eloy Valenzuela en la Universidad Industrial de Santander y se adoptan otras disposiciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander disponen que es competencia del Consejo Superior aprobar los estatutos y reglamentos de la Universidad.
- b. Que mediante el artículo 4º del Acuerdo n.º 099 de noviembre 17 de 1981, se creó el Premio Eloy Valenzuela para reconocer el mejor trabajo de investigación científica presentado cada año y mediante el Acuerdo n.º 042 de junio 8 de 1984, se estableció el reconocimiento a que tendrá derecho el ganador del premio Eloy Valenzuela.
- c. Que el Consejo Superior de la Universidad, mediante el Acuerdo n.º 130 de agosto 15 de 1986, modificó lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo n.º 099 de noviembre 17 de 1981, estableciendo como campos del conocimiento en los que pueden presentarse los trabajos de investigación científica los siguientes: ingeniería, ciencias, salud y humanidades. Asimismo, facultó al Consejo Académico de la Universidad para determinar el área del conocimiento sobre la cual versará el premio cada año, de manera que se garantice la igualdad para todos los campos señalados.
- d. Que el Acuerdo n.º 080 de agosto 9 de 1988 recopiló la reglamentación del premio Eloy Valenzuela.
- e. Que el artículo 9º del Acuerdo n.º 034 de 2005, por el cual se modificó y unificó la regulación del Premio Eloy Valenzuela, derogó los acuerdos Superiores n.º 042 de 1984 y n.º 114 de 1986.
- f. Que el artículo único del acuerdo del Consejo Superior n.º 093 de 2011, estableció un estímulo económico para los investigadores seleccionados como ganadores del Premio Eloy Valenzuela en las diferentes categorías, en función del salario mínimo mensual legal vigente (smmlv).
- g. Que el Parágrafo 1 del Artículo 1º del Acuerdo Superior n.º 010 de 2021, modifica el Artículo 6 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 034 de 2005 para incluir que: «Los concursantes o postulados no podrán haber sido ganadores del premio en los cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria».
- h. Que es necesario actualizar y unificar la reglamentación que rige el premio Eloy Valenzuela, en atención a los propósitos institucionales.
- i. Que el Consejo Académico en sesión del 14 de marzo de 2023, estudió la propuesta de reglamentación del premio Eloy Valenzuela y emitió concepto favorable con destino al Consejo Superior.



ACUERDO N.º 004 DE 2023  
27 de marzo

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el reglamento del premio Eloy Valenzuela contenido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º. El premio Eloy Valenzuela es un reconocimiento a la excelencia en la trayectoria investigativa y las contribuciones hechas al desarrollo científico, otorgado a los estudiantes, profesores y egresados graduados de la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO 3º. El premio Eloy Valenzuela será convocado cada dos (2) años, por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en dos (2) modalidades: Trayectoria Investigativa y Mejor Trabajo de Investigación.

ARTÍCULO 4º. La modalidad de Trayectoria Investigativa corresponde al reconocimiento a profesores vinculados al sistema especial de carrera de la Universidad Industrial de Santander por la destacada trayectoria en el eje misional de investigación.

Le corresponde al consejo de la facultad o del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia (IPRED) postular candidatos ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. En la postulación se deberán indicar los motivos, razones y consideraciones que soporten la trayectoria del candidato en el eje misional de investigación, en concordancia con los términos de referencia que defina el Consejo Académico, asociados a la convocatoria que adelante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

PARÁGRAFO. En esta modalidad, solo podrá otorgarse el premio Eloy Valenzuela por una única vez a un profesor.

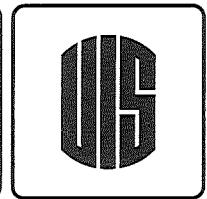
ARTÍCULO 5º. La modalidad de Mejor Trabajo Investigativo corresponde al reconocimiento que se efectúe a trabajos de investigación realizados en la Universidad por profesores vinculados, bajo cualquier modalidad prevista en la ley; estudiantes de pregrado; estudiantes de posgrado y egresados graduados de la Universidad, en concordancia con los términos de referencia que defina el Consejo Académico asociados a la convocatoria que realice la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

PARÁGRAFO 1. La modalidad de Mejor Trabajo de Investigación se convocará en diferentes categorías de acuerdo con las áreas del conocimiento y líneas de investigación determinadas por el Consejo Académico para dicho propósito y de manera previa a la convocatoria que le corresponde efectuar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en cumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Quienes resulten ganadores del premio en esta modalidad solo podrán volver a participar pasados cinco (5) años de la convocatoria en la que obtuvieron el premio.

ARTÍCULO 6º. Establecer en el presupuesto de la vigencia correspondiente una partida presupuestal con destino a efectuar el reconocimiento a los ganadores del Premio Eloy Valenzuela en las diferentes modalidades equivalente a un monto máximo de 3000 unidades de valor tributario (UVT).

PARÁGRAFO 1. El Consejo Académico, previo a la apertura de la convocatoria de las modalidades del premio, determinará el tipo de reconocimiento que se otorgará a los ganadores del premio Eloy Valenzuela en las dos (2) modalidades definidas en los artículos precedentes, teniendo como partida global la establecida en el presente artículo.



ACUERDO N.º 004 DE 2023  
27 de marzo

PARÁGRAFO 2. Autorizar al Rector de la Universidad para que, en la vigencia en la que se efectúe el reconocimiento del premio, adelante las operaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO 7º. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión es responsable de la convocatoria al Premio Eloy Valenzuela en las modalidades previstas en el presente acuerdo, en concordancia con los términos que defina el Consejo Académico.

ARTÍCULO 8º. Establecer el día veinticinco (25) de abril como el Día del Investigador UIS, en conmemoración del natalicio de Juan Eloy Valenzuela y Mantilla, y en dicha jornada en acto solemne, y en presencia de las autoridades académicas convocadas, los consejos Superior y Académico harán entrega de los reconocimientos a quienes resulten ganadores en las dos (2) modalidades del premio Eloy Valenzuela.

ARTÍCULO 9º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga los artículos 4º, 5º y 6º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 099 de noviembre 17 de 1981, los acuerdos del Consejo Superior n.º 042 de junio 8 de 1984, n.º 114 de 1986, n.º 130 de agosto 15 de 1986, los artículos 5º, 6º y 7º del Acuerdo n.º 080 de agosto 9 de 1988, n.º 034 de julio 11 de 2005, n.º 093 de octubre 21 de 2011 y n.º 010 de marzo 2 de 2021 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2023.

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

  
CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO  
Gobernadora (e) de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,

  
SOFÍA PINZÓN DURÁN